

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1176
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Gloria Cecilia Valencia Valencia
Demandado	Dairo Cardona
Radicado	05679 40 89 001 2023 00150 00
Asunto	Requiere curadora ad-litem y apoderado parte demandante

El despacho requiere a la abogada Malori Delgado Galeano, quien fue nombrada como curadora ad- litem para representar los intereses del señor Dairo Cardona en auto del 11 de julio de 2023 y a quién le fue comunicada la designación por este Despacho el día 12 del mismo mes y año al correo electrónico malorydelgado123@gmail.com.

Dado que a la fecha no ha manifestado su aceptación o rechazo justificado del cargo, comuníquese por Secretaría a fin de que se pronuncie en tal sentido, en el término de cinco (05) días contados a partir de la fecha del recibo de la misma, de conformidad artículo 48 numeral 7 del C.G del P, el cual reza:

“La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que en el término improrrogable de cinco (05) días, brinde cumplimiento a lo ordenado por esta agencia judicial el día 11 de julio de 2023, mediante el cual, se le solicitó informar cual es la finalidad del escrito mediante el cual puso en conocimiento que el demandado restituyó el inmueble objeto de este proceso a la arrendadora y cuál sería su nueva pretensión. Ofíciase en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la abogada Malori Delgado Galeano con T.P. 247.523 del C.S de la J, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación manifieste su aceptación o rechazo justificado del cargo.

Comunicación que se realizara por intermedio de la secretaria del despacho a la profesional del derecho por el medio más expedito.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, brinde cumplimiento a lo ordenado por esta agencia judicial el día 11 de julio de 2023, mediante el cual, se le solicitó informar cual es la finalidad del escrito mediante el cual puso en conocimiento que el demandado restituyó el inmueble objeto de este proceso a la arrendadora y cuál sería su nueva pretensión.

Oficiese en tal sentido por intermedio de la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 103, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 02 del mes de agosto de 2023. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b02930774a4cf612fff3f8bf277eca6e31e7d0fe7ace45c4a197ecc81c40350**

Documento generado en 01/08/2023 02:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>